

RESOLUCIÓN: N° 1163/08

ARTÍCULO 1°: (Reglamentario del Artículo 3°) ESTABLECESE por vía reglamentaria el sistema recompensas, apercibimientos y sanciones:

Todo aquel vecino de la Ciudad de Apóstoles que no posea apercibimientos ni multas fijadas por la presente reglamentación, participará de un sorteo mensual, mediante un número que será entregado por la Municipalidad en los domicilios respectivos, de un premio estímulo que será dispuesto por el Ejecutivo Municipal de acuerdo al presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente.

Todo aquel vecino de la ciudad que no cumplimente con lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 057/08, en cuanto a la obligatoriedad de separación de residuos orgánicos e inorgánicos, como así también, con los días fijados para su recolección para cada tipo de residuos, será pasible de las siguientes sanciones:

Llamado de atención en carácter de apercibimiento, hasta un máximo de tres (3).

Multa: una vez que se reúnan en un mismo infractor tres (3) llamados de atención en carácter de apercibimiento, se procederá sin más trámite a la imposición de una multa equivalente a diez (10) Unidades Fiscales, previa confección del acta de infracción por parte de personal perteneciente al Departamento de Bromatología y Zoonosis.

En caso de que se constate una nueva infracción, y existiendo una multa anterior, el ciudadano infractor será pasible de nueva multa equivalente a veinte (20) unidades fiscales.

De constatarse reincidencia, y existiendo dos (2) multas en un mismo infractor, el importe se elevará hasta un cuatrocientos (400%) por ciento del valor de diez (10) unidades fiscales, quedando dicha graduación a cargo de la autoridad competente de encargada de efectivizar las multas.

Existiendo tres (3) multas anteriores, cada nueva infracción se incrementará en un cuatrocientos (400%) por ciento de la inmediatamente anterior que haya quedado firme y consentida, quedando dicha graduación a cargo de la autoridad competente encargada de efectivizar las multas.

El procedimiento para la elaboración de actas de infracción e imposición de multas en caso de reincidencia, es el mismo que el descrito en el Punto 2 y para todos los casos.

La autoridad encargada de la imposición y graduación de multas será el Juzgado de Faltas de la Ciudad de Apóstoles, ante la cual podrá el ciudadano realizar el descargo correspondiente, a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Corresponde la aplicación de los llamados de atención en carácter de apercibimiento a la Secretaría de Gobierno Municipal, y/o personal que este faculte a los efectos correspondientes.

Asimismo, la mencionada Secretaría llevará un registro de aquellos infractores a los cuales se le apliquen los llamados de atención por violación a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 057/08, y una vez que en una misma persona se reúnan la cantidad de tres (3) infracciones, sin más trámite procederá a dar aviso al Departamento de Bromatología y Zoonosis, a los fines de que elaboren acta de infracción a los efectos de la imposición de la o las multas correspondientes.

Cuando no se identifique al infractor, recaerá presunción de comisión de la infracción sobre quien figurare como responsable fiscal al pago de la Tasa General de Inmuebles en los registros municipales, a no ser que compruebe haber enajenado y/o transmitido el uso y goce de la propiedad por negocio jurídico, siempre y cuando la enajenación y/o transmisión del uso y goce del inmueble haya sido antes de la comisión de la infracción.

Una vez que quede firme la infracción, y en caso de no pago de o las multas, impedirá en caso de deuda existente en tal concepto, obtener permisos, licencias, autorizaciones y concesiones y demás trámites que necesiten la venia municipal a tal efecto, hasta tanto no se cumplimente con el pago del importe o los importes de la infracción.

Toda infracción y que haya sido objeto de multa será publicada en el Boletín Municipal.-

JOSE R.CURA

Intendente Municipal

Apóstoles, Misiones, 30 de Septiembre de 2008

Ordenanza N° 77-08

Artículo 1°:EXCEPTUASE al Sr. Wowk, Iván Marcelo, DNI N° 34.946.423 de los alcances del Art. 65, inciso h, punto 79 de la Ordenanza Gral Fiscal, Parte Tributaria N° 96-07, y FIJESE que el Sr. Wowk Iván Marcelo, DNI N° 34.946.423 deberá abonar el equivalente al 10 (diez por ciento) del valor del vehículo de su propiedad, en cumplimiento de los alcances del Art. 65, inciso h, punto 79 de la Ordenanza Gral Fiscal, Parte Tributaria N° 96-07, según el Acta de comprobación N° 0396, Expte N° 329-08 del Tribunal Administrativo de Faltas de Apóstoles.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado Administrativo de Faltas, Sr. Wowk, Iván Marcelo, DNI N° 34.946.423, Cumplido ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 26-08 del 23 de Octubre de 2.008.-

Margarita Quirós
Secretaría

APOSTOLES, Mnes, 24 de Octubre 2.008.-
CPN María Eugenia Safrán
Presidente

Ordenanza N° 78-08

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la Venta por Oferta Pública del siguiente Bien declarado en desuso e inútil, según Inventario N° Inventario 2869: Camión Volcador Ford 7000, Modelo 1.977, N° de Motor: Perkins PA 6450556, Dominio WNO 150 Chassis N° KA6LYC 40049, Caja Volc.6 m³.-

ARTICULO 2°: FIJASE como precio Base para la mencionada Operatoria en la suma de \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil) que surge de la correspondiente

ORDENANZA N° 79-08

Artículo 1º: DECLARASE de Interés Municipal el Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en el Municipio de Apóstoles, Misiones.-

Artículo 2º: INICIASE el proceso de trabajo para constituirse en Municipio y Comunidad Saludables.-

Artículo 3º: TRABAJAR de manera activa modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.-

Artículo 4º: CONVOCAR, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la Sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.-

Artículo 5º: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del HCD de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 6º: REGISTRESE, Comuníquese, Remítase copia al DEM, y Cumplido ARCHIVESE.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, el día 23 de Octubre de 2.008, en SESION ORDINARIA N° 26-08.-

Margarita Quirós

CPN María Eugenia Safrán

Apóstoles, Mnes, 24 de Octubre de 2.008
Ordenanza N° 80-08

Artículo 1º: FIJASE a partir del 1º de enero del año 2.009 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, las que quedarán de la siguiente manera:

ORDENANZA N° 81-08

Artículo 1º: FIJASE a partir del 1º de Enero del Año 2.009, los montos máximos para los siguientes conceptos:

Caja Chica \$ 600 (Pesos Seiscientos).

Destinado a la atención de pagos cuyas características, modalidad y/o urgencia no permita aguardar la emisión de cheque, o para gastos de menor cuantía que deban o resulten convenientes abonarse al contado o adquirir elementos de escaso valor cuya necesidad se presente imprevistamente, debiendo reintegrarse dicho importe al finalizar el Ejercicio mediante depósito en la Cuenta Bancaria respectiva.-

Caja de Cambio \$ 200 (Pesos Doscientos).

Destinado a proporcionar al Cajero el numerario suficiente para dar cambio a los contribuyentes, debiendo reintegrarse dicho importe al finalizar el ejercicio mediante depósito en la Cuenta Bancaria respectiva.-

Caja de Cambio en la Oficina del Cementerio \$ 100 (Pesos Cien).-

Destinado a proporcionar al encargado de la oficina del Cementerio del numerario suficiente para dar cambio a los contribuyentes que realicen el pago de permiso de inhumación y arrendamiento, entre otros, debiendo reintegrarse dicho importe al finalizar el Ejercicio.

Fondo Ayudas Económicas \$ 1.200 (Pesos Un mil doscientos).

Destinado a brindar ayudas económicas en efectivo a personas de escasos recursos económicos a través de la Secretaría de Acción Social Municipal.

Artículo 2º: FIJASE a partir del 1 de Enero de 2.009, los montos máximos para AYUDAS ECONOMICAS, de acuerdo al siguiente detalle:

AYUDAS ECONOMICAS:

En efectivo y por persona hasta la suma de \$ 200.-

En especies (Chapas, medicamentos, pasajes, alimentos, y otros) hasta la suma de \$ 800.-

Casos excepcionales como ser: Enfermedades graves que requieran tratamientos especializados (previa presentación de Historia Clínica), Accidentes, traslados de enfermos, etc), Hasta la suma de \$ 1.500.-

CORTES DE MADERA:

Se otorgarán a personas de escasos recursos económicos, que no posean viviendas, que habitan viviendas precarias a orillas de calles o en calles que deban habilitarse o que hayan sido destruidas por accidentes (fenómenos meteorológicos, incendios, etc) siempre y cuando posean terrenos propios o cedidos por la Municipalidad, hasta la suma de \$ 1.100.-

Artículo 3º: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a abonar los montos que considera conveniente hasta los máximos fijados en la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 5º: REGISTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, el día 30 de Octubre de 2.008, en Sesión Ordinaria N° 27-08.-

Margarita Quirós
Secretaria

CPN María Eugenia Safrán
Presidente

Ordenanza N° 82-08

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de fecha 27 de Agosto de 2.008 en la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones y al ANEXO I, textos integrantes de la presente.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 26- 08, del 23 de Octubre de 2.008.-

Margarita Quirós
Secretaria

APOSTOLES, Mnes, 24 de Octubre 2.008.-
CPN María Eugenia Safrán
Presidente

Ordenanza N° 83-08

Artículo 1º: APRUEBASE el Programa de Capacitación de Formación de Agentes Sanitarios que funcionará en los C.A.P.S. de la Localidad de Apóstoles, que forma parte de la presente como ANEXO I.

Artículo 2º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3º: REGISTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, el día 30 de Octubre de 2.008, en Sesión Ordinaria N° 27-08.-

Apóstoles, Mnes, 31 de Octubre de 2008

Margarita Quirós
Secretaria

CPN María Eugenia Safrán
Presidente